

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2009.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, D^a Ana María Suárez-Varela Guerra, D. Francisco Javier Domínguez Peso, D^a Auria María Expósito Venegas, D. José Miguel Santos Godoy, D^a Antonia Almenara Marín, D. José Lorenzo Rodrigo Sales, D^a María Reyes Lopera Delgado y D. Andrés Rey Vera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, D^a Antonia González Gamero, D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; D^a. María del Carmen López Rey, D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez, de IU-LV-CA. No asisten D^a Noemí Mínguez Lopera, del PSOE, D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 30 de octubre del 2008, con las siguientes rectificaciones:

En el párrafo primero, donde dice: “No asiste D^a. Antonia González Gamero, del PP y D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, del PA”

Debe decir:

“No asiste D^a. Antonia González Gamero, del PP y D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA.”

SEGUNDO.- Dejar pendiente de aprobación los borradores de actas de las siguientes sesiones del Pleno:

- Sesión extraordinaria de 18 de diciembre del 2008.
- Sesión ordinaria de 29 de enero de 2009.

SEGUNDO.- COMPROMISO MUNICIPAL DE PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS A PROVEEDORES.-

La Sra. García López informa del expediente que se trae a Pleno exponiendo que debido a la situación económica que se está viviendo y a la falta de liquidez, el Ayuntamiento asumirá el compromiso de abonar sus facturas en un plazo máximo de 30 días hábiles desde que ingresan en Intervención, tal y como se especifica en la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alfaro González manifiesta, al igual que lo hizo en la Comisión Informativa de Ciudad, si no se puede ser más ambicioso en el abono de las facturas, ya que 30 días hábiles son realmente 40 días, manifestando al mismo tiempo que iniciativas como estas se están debatiendo, tanto en el Congreso, en la Diputación, etc. incluso se habla de la modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, prestando su apoyo a toda iniciativa que agilice los trámites, preguntando así mismo, si las deudas contraídas con anterioridad a este compromiso tendrán la misma agilidad.

La Sra. García López responde que se intentará hacer lo más rápido posible, pero se deben de seguir los criterios de Intervención y Tesorería.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de febrero del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el compromiso municipal de plazo para pago de facturas a proveedores en los siguientes términos:

Primero.- Las facturas se abonarán en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la fecha de entrada en el Registro de Facturas del Servicio de Intervención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Emisión de documento de Retención de Crédito (para facturas de importe superior a 300 euros):

Es el acto mediante el cual se reserva crédito para la realización de un gasto.

- Requisitos:

- En el caso de suministros, servicios u obras de presupuesto superior a 300 euros es necesario previamente al encargo de los mismos tramitar la retención de crédito (RC) correspondiente.

- Será necesario informe de necesidades o presupuesto y deberá constar, nombre, apellidos y firma de la persona que da conformidad al encargo del servicio, suministro u obra y la partida (con expresión de los 10 dígitos) a la que va imputado el citado gasto.

B.- Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (documento ADO):

En un solo acto administrativo, se acumulan la autorización, la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer un servicio, obra o suministro a realizar.

Para su emisión de este documento será necesario remitir al Servicio de Intervención la factura con los requisitos que se enumeran y los siguientes documentos:

1.- Los gastos en bienes corrientes y servicios requerirán presentación de la factura o justificante conformado por Contratación o en su caso Servicio correspondiente o Alcaldía.

2.- Los contratos de obras requerirán certificaciones de obra autorizadas, facturas conformadas o documento liquidatorio expedido por tercero, sin perjuicio de las preceptivas facturas derivadas de la aplicación de la legislación reguladora del IVA.

El suministro, obra o servicio debe ir suficientemente descrito en la factura. En el caso de bienes inventariables deberá figurar en su caso el modelo y marca adquirido.

En el caso de que el suministro, obra o servicio se financie con una subvención deberá constar en el texto de la factura la denominación de aquella.

En el anverso de la factura debe constar la expresión recibido y conforme en el caso de un suministro, prestado y conforme en el caso de un servicio o ejecutada y conforme en el caso de obra y el nombre, apellidos y firma de la persona que da la conformidad.

Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en la Intervención del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo (nombre, CIF, domicilio).
- Identificación clara del proveedor (nombre, CIF, domicilio).
- Número de la factura.

- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Desglose del IVA o en su caso IVA exento.

La conformidad o recibí implica que el servicio o suministro se ha ejecutado conforme lo acordado o en su caso en el contrato en cuanto al precio y demás aspectos de la prestación pro lo que este extremo debe ser comprobado por el firmante.

Recibida en el Servicio de Intervención la factura con los requisitos anteriores, se procederá a darle entrada en el Registro de Facturas, asignándole un número.

C.- Órdenes de Pago.

Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquididad, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

La Intervención remitirá a Tesorería el documento ADO.

La Tesorería Municipal procederá a la emisión de la orden de pago y al mismo.

Segundo.- El plazo máximo que transcurrirá desde el día en que se le de entrada en el Registro de Facturas de Intervención hasta el pago efectivo será 30 días hábiles.

Los plazos anteriores no serán de aplicación:

- Gastos financiados con los Fondos de Inversión Local 2009 que se regirán por su normativa específica.
- Gastos financiados con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía que se regirán por su normativa específica.
- Gastos financiados con cualquier subvención, fondo o programa que imponga un procedimiento especial.

Tercero.- Estos plazos máximos se aplicarán para todas las facturas presentadas en el Registro de Intervención entre el día 15 de marzo a 15 de diciembre de 2008, no siendo de aplicación en el período comprendido entre el 1 a 31 de agosto.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA EL 2009.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del expediente que se trae a Pleno.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de febrero del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobación de los criterios de baremación y valoración de solicitudes de calificación de rehabilitación autonómica siguientes:

1. Criterios relacionados con la finalidad de la obra, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

1.1.- Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras a), b), c) y d) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 35% de la puntuación total máxima.

1.2.- Obras no incluidas en el supuesto anterior y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras e) y f) relacionadas en el artículo 70.1 66.4 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 20% de la puntuación total máxima.

1.3.- Obras no incluidas en los supuestos anteriores y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras g) y h) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 10% de la puntuación total máxima.

2.- Criterios socioeconómicos, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

2.1.- Cuando los destinatarios de la actuación tengan ingresos de hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 20% de la puntuación total máxima.

2.2.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos de los contemplados en el artículo 3.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: jóvenes, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia de género, familias monoparentales, personas procedentes de rupturas de unidades familiares, familias numerosas, unidades familiares con personas en situación de dependencia, emigrantes retornados y otras familias en situación o riesgo de exclusión social: 15% de la puntuación total máxima.

3.- Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica, hasta un 20% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

3.1.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda: 20% de la puntuación total máxima.

3.2.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos cinco años: 10% de la puntuación total máxima.

4.- Criterios relacionados con las características de las viviendas, hasta un 10% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

4.1.- Actuaciones en viviendas localizadas en edificios que cuenten con algún nivel de protección en el planeamiento urbanístico o que estén incluidos en el ámbito de un Bien de Interés Cultural: 10 % de la puntuación total máxima.

SEGUNDO.- Además de lo anterior, y de conformidad con el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo y la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.- Las viviendas y edificios sobre los que se pretenda la ejecución de la actuación de rehabilitación no estarán calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

2.- Las viviendas deberán tener una superficie útil de 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 metros cuadrados útiles.

3.- Las viviendas habrán de tener una antigüedad superior a 10 años.

4.- Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de la actuación.

5.- Las personas promotoras deberán ser las propietarias residentes en la vivienda o, con autorización de ésta, la persona arrendataria o usuaria de la misma.

6.- Los ingresos familiares de la persona promotora no podrán superar 2,5 veces el IPREM.

7.- Las viviendas rehabilitadas no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de 3 años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de ayudas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77.4 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

8.- No podrá obtenerse una segunda ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda o edificio de viviendas, si no hubiera transcurrido, al menos, tres años desde la concesión de la ayuda anterior.

9.- El presupuesto de ejecución material máximo por vivienda será:

- a) 12.000 euros para aquellas obras de rehabilitación que, teniendo por finalidad alguna o varias de las relacionadas en el artículo 70.1 del plan no afecten al conjunto del sistema estructural de la vivienda.
- b) 18.000 euros para aquellas obras de rehabilitación que, teniendo por finalidad principal alcanzar las condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva de la vivienda, afecten al conjunto del sistema estructural, proporcionándole adecuadas condiciones, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia.

TERCERO.- Aprobación del Modelo de Solicitud y modelos anexos remitidos por Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que se adjuntan.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACIÓN 2009 DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.-

En este punto, y siendo las 19,10 horas, se incorpora a la sesión la Sra. González Gamero.

El Sr. Gamero Ruiz informa del contenido del citado convenio de colaboración.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de febrero del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río para la Gestión y Distribución de las Ayudas de la

Programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue para su firma.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y EL EXCM. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA GESTION Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACION 2009 DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA.

En Córdoba a, de de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco García Delgado, Delegado Provincial de la Conserjería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en Córdoba

De otra, el Ilmo. Sr. Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Francisco García Delgado, en nombre y representación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previstos en el artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

De otra, el Ilmo. Sr. Don José Antonio Ruiz Almenara, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de de

Ambas partes de reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

TERCERO.- El Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 están recogidos en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008.

CUARTO.- Por resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 12 de enero 2009 se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2009 en la provincia de Córdoba el municipio de Palma del Río.

QUINTO.- El artículo 82.4 de la Ley 10 de noviembre de 2008, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente suscribirá Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

SEXTO.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Palma del Río como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en dicho municipio con cargo a la programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo VII del Título II del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que su duración total pueda exceder de seis años.

TERCERA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

1. Apertura en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008 necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas.

2. Apertura, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración anteriormente referidos, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.

3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.

4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la documentación siguiente:

a) Certificación de la Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro;

2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 69 a 73 y 79 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012;

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;

5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras;

b) Solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

c) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

CUARTA.- Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Provincial de la Calificación de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma del número de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:

a) El abono del 50 por ciento del importe total de las subvenciones, se tramitará tras la concesión de las subvenciones, siendo su destino la entrega a las personas beneficiarias que acrediten igual o superior porcentaje de obra ejecutada.

b) El resto del importe, con destino a la entrega del porcentaje restante de las subvenciones, se abonará a cada Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias vayan acreditando el final de las obras.

La justificación del abono establecido en la letra a), se realizará mediante certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde su abono efectivo al Ayuntamiento.

Liquidados los expedientes de gasto correspondientes, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Provincial, en el plazo de 6 meses desde su abono efectivo al Ayuntamiento, los correspondientes certificados municipales de haber entregado el importe total de cada subvención a las personas beneficiarias.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizara en dos plazos:

- a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de obra.
- b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de noviembre de 2008.

NOVENA.- De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, y la Disposición Adicional tercera de la Orden de 10 de noviembre de 2008, en la obra, a pie de la misma, ha de instalarse un cartel en el que se haga constar que la actuación está subvencionada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que dicha promoción está incluida en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y ajustándose, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- El presente convenio queda excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c) de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que del mismo resulte se solventarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA	ALCALDE
PRESIDENTE DEL EXMO.	
DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AYUNTAMIENTO	DE
PALMA DEL RIO	
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN CÓRDOBA”	

QUINTO.- PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL PRÓXIMO CUATRIENIO 2008-2011.-

El Sr. Rey Vera informa del Plan Plurianual de Inversiones Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de febrero del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aceptación de las obras, presupuestos y anualidades, en su caso.

SEGUNDO.- Aprobación de la disponibilidad de los terrenos, que pondrá a disposición de la Corporación Provincial para que sea posible la contratación y ejecución de las obras, y que deberán estar libres de toda carga o gravamen así como de cualquier condicionamiento de los propietarios.

TERCERO.- Aprobación del compromiso por parte de este Ayuntamiento de la aportación, con indicación de la partida presupuestaria a la que van a imputar el gasto, que deberá ser ingresada a la Corporación Provincial.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-

El Sr. Domínguez Peso informa de los trámites seguidos para el nombramiento del Juez de Paz sustituto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 12 de febrero del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Nombrar a D^a. Mónica Ibáñez Jiménez, como Jueza de Paz sustituta de esta ciudad.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DECRETO 220/2009, DE 28 DE ENERO, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL PROYECTO “ADECUACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE PALMA DEL RÍO”.-

La Sra. García López informa del proyecto que se ha presentado, por parte de este Ayuntamiento, para ser subvencionado por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Sra. López Rey se congratula del objeto de esta subvención, ya que es una reivindicación del Partido Andalucista por el valor y la importancia que tienen para un pueblo el Mercado de Abastos, estarán vigilantes en el proceso de ejecución de las obras que se lleven a cabo.

El Sr. Alfaro González dice que ojalá se conceda la subvención y se lleven a cabo las obras, ya que hace dos años se pidió este mismo proyecto y no fue concedido, y tal y como lo apoyaron antes, los apoyarán ahora, manifestando, al mismo tiempo, que se deben de completar los puestos que están vacantes, porque quizás el exceso de burocracia hace que no se responda a las necesidades de los empresarios y los vecinos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 12 de febrero del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto 220/2009, de 28 de enero, de solicitud de subvención económica a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para el proyecto “Adecuación del Mercado de Abastos de Palma del Río”, que a continuación se transcribe:

“DECRETO 220/2009 DE 28 DE ENERO, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO

Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL PROYECTO “ADECUACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE PALMA DEL RÍO”

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente, del Il. Ayuntamiento de Palma del Río,

Vista la orden de 9 de noviembre de 2006 y la Orden de 27 de noviembre de 2007, que modifica la anterior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

Visto el informe de la Concejala-Delegada de Desarrollo Económico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río sobre la conveniencia de solicitar una subvención económica a la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para la financiación parcial del proyecto “Adecuación del Mercado de Abastos de Palma del Río”.

Y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L.: 2568/86 de 26 de noviembre.

HE RESUELTO

Primero: Aprobar el proyecto de actuación a realizar:

- Adecuación del Mercado de Abastos de Palma del Río por un importe de 216.325,17 € (Doscientos dieciséis mil trescientos veinticinco euros con diecisiete céntimos).

Segundo: Solicitar acogerse a la Modalidad de Ayuda 1 (URB) regulada en la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía para la financiación parcial de la ejecución del proyecto enumerado en el punto primero.

Tercero: Aportar mediante fondos municipales la cantidad no subvencionada para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto enumerado en el punto primero.

Cuarto: Iniciar las actuaciones objeto de este proyecto en el plazo que señale la resolución de concesión de la ayuda.

Lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, en Palma del Río a veintiocho de enero de dos mil nueve.

El Segundo Tte. Alcalde
P.D. del Sr. Alcalde/Presidente
Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

Ante mí
La Secretaria General
Fdo.: M^a. Auxiliadora Copé Ortiz”

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN PARA COOPERACIÓN MUNICIPAL.-

El Sr. Rey Vera informa de lo siguiente:

Primero.- Que en el BOJA nº 6 de 12 de enero de 2009 se publica la ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan para 2009 las subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006, reguladora de las mismas.

Segundo.- Respecto a la convocatoria del año pasado se mantiene la simplificación de la solicitud, se evita el aporte de documentación y se modifican las líneas de ayudas a las que podemos presentar los proyectos. Las líneas de ayuda resultantes, para la convocatoria 2009, son las siguiente:

Línea 2 (AL2) Sub. Destinadas a inversiones en entidades locales.

Línea 5 (PM2) Sub. Adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros de personas inmigrantes.

Línea 7 (C1) Sub. Funcionamiento de servicios locales en materia de consumo.

Línea 8 (C2) Sub. Inversiones locales en materia de consumo.

Línea 9 (PI1) Sub. Mantenimiento de las Agrupaciones Locales de voluntarios de Protección Civil registradas en la Consejería de Gobernación.

Línea 10 (PI2) Sub. Implantación y equipamiento de los Planes de Protección Civil, de ámbito local, homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Tercero.- Que cada línea tiene unos conceptos subvencionables específicos y concretos, entre los que podemos citar: Proyectos de obras, equipamiento y adecuación edificios públicos, mejora equipamientos protección civil, etc. No podrá ser conceptos subvencionables, de ninguna forma, la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas.

Cuarto.- Que en todas las líneas, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada, por parte de las entidades locales beneficiarias será equivalente, como mínimo, al 10% del coste de la misma.

Quinto.- Que el plazo de presentación de solicitudes de subvención a esta Orden, según lo dispuesto en el art. 1 de la Orden citada es 15 de enero de 2009 a 16 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Sexto.- Que tras el estudio de la normativa de la subvención, se han determinado una serie de proyectos de actuación que pueden encuadrarse en las líneas de actuación expuestas en el punto segundo de este informe. Los proyectos son los siguientes:

PROYECTO DE ACTUACIÓN	LÍNEA ORDEN	DEPARTAMENTO MUNICIPAL	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN A SOLICITAR	APORTACIÓN MUNICIPAL (PORC)	
FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA OFICINA DE CONSUMO	7	SERV. SOCIALES. CONSUMO	25.968,00 €	12.984,00 €	12.984,00 €	50 %
MANTENIMIENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL	9	PROT. CIVIL	55.000,00 €	4.500 €	500,00 €	10 %
EQUIPAMIENTO PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL HOMOLOGADOS	10	PROT. CIVIL	28.000,00 €	25.200,00 €	2.800,00 €	10 %
TOTALES			58.968,00	42.684,00€	16.284,00 €	

Los reunidos quedan enterados.

NOVENO.- INICIO EXPEDIENTE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE EQUIPAMIENTO SOCIOEDUCATIVO, COMERCIAL, DEPORTIVO Y DE APARCAMIENTO EN LA AVENIDA PUERTO RICO DE PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Gamero Ruiz pone en conocimiento de los Sres. Concejales el proyecto que se quiere llevar a cabo, un proyecto único, que contempla varias actuaciones tal y como se describe en la propuesta de acuerdo, una parte se financiará con cargo al FEDER, la ejecución de la Casa de la Juventud, y el resto, se podrá realizar una concesión administrativa.

El Sr. Romero Domínguez manifiesta su apoyo, ya que era un compromiso que se había adoptado por el Equipo de Gobierno en las enmiendas de los presupuestos y con este proyecto se engloban varias medidas, como son dar respuesta a las aglomeraciones de tráfico, una zona para los jóvenes y una pista polideportiva.

El Sr. Alfaro González dice que simplemente estamos ante el inicio del expediente administrativo, pero todo está por ver ya que no contamos con el proyecto, tiene dudas sobre la ubicación del aparcamiento subterráneo y de que sea un sólo proyecto, quizás se debería hacer en fases, priorizando en aquello que sea más necesario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 12 de febrero del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PA (3), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la idea de realizar un proyecto único que contemple las siguientes instalaciones:

- Aparcamientos subterráneos con una superficie aproximada de 4.000 m².
- Una pista polideportiva, que quedaría como dotación para la futura ampliación del Colegio Ferrobús.
- Espacio creativo para l@s jóvenes incluido en los FEDER.
- Zona comercial supeditada al resto de actividades del complejo social.

SEGUNDO.- Que la Delegación Municipal de Urbanismo, realice un estudio de distribución de los espacios de la parcela descrita y cuyo plano consta en el expediente, acorde con las necesidades y posibilidades de cada equipamiento.

TERCERO.- Que el Área de Juventud de este Ayuntamiento, estableciendo un método participativo, realice un estudio de usos del espacio creativo de juventud.

CUARTO.- Que la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, analice la viabilidad económica de la explotación de los elementos a conceder por administración: aparcamiento subterráneo y zona comercial vinculada al conjunto del proyecto.

QUINTO.- Que la Secretaría General de este Ayuntamiento, elabore un borrador de pliego de condiciones para la adjudicación y realice las consultas técnicas necesarias a la Oficina del FEDER, al objeto de compatibilizar la subvención concedida al “espacio creativo joven” con el conjunto del Proyecto.

DÉCIMO.- APROBACIÓN ANEXO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUS/NE-8/20, “EL GRECO”, DEL PGOU, DE SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIÓN INVOLUNTARIA.-

El Sr. Gamero Ruiz explica a los reunidos el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 12 de febrero del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), los votos en contra de PA (3) y la abstención de IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/NE-8/20 del PGOU de esta ciudad, promovido por la Entidad Mercantil Azahar de Palma del Río, S.L., que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Expedir certificación para que surta efecto ante la Notaría y el Registro de la Propiedad, a los efectos establecidos en el artículo 113 RGU.

TERCERO.- Notificar al interesado.

“ANEXO AL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUS-NE-8 DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), REFERENTE A LA SUBSANACION DE ERRORES Y OMISION INVOLUNTARIA EXISTENTE EN EL DOCUMENTO INICIAL.-

Con fecha 26 de junio de 2.008 fue aprobado por el Pleno del Excmº. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-NE-8, a instancias de la promotora AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.L.

En el mismo se han observado la existencia de unas omisiones o deficiencias, las cuales son objeto de rectificación mediante el presente documento, de tal forma que su redacción definitiva se somete a las siguientes correcciones:

PRIMERA.- En la página 17 (Documento D.2.1 relativo a las fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución), en su apartado c) dice:

c.- Rústica: Suerte de tierra calma, prácticamente solar edificable por su situación, sita en la Cruz de la Jara, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de catorce áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda al Norte, con la carretera de Ecija; al Sur, con calle de la nueva apertura aún sin nombre; al Este, con la finca de la misma procedencia adjudicada a Don José Castro Fernández, hoy de Don Antonio Castro Fernández; y al Oeste, con la finca de la misma procedencia propiedad de Don Francisco Castro Fernández.

Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Posadas (Córdoba), al tomo 875, libro 264, folio 58, finca nº 12.115.

Debe de incluirse una omisión cometida en el documento original, de tal manera que su redacción queda de la siguiente forma:

c.- Rústica: Suerte de tierra calma, prácticamente solar edificable por su situación, sita en la Cruz de la Jara, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de catorce áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda al Norte, con la carretera de Ecija; al Sur, con calle de la nueva apertura aún sin nombre; al Este, con la finca de la misma procedencia adjudicada a Don José Castro Fernández, hoy de Don Antonio Castro Fernández; y al Oeste, con la finca de la misma procedencia propiedad de Don Francisco Castro Fernández. Le corresponde la media casa de la parte delantera de ésta.

Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Posadas (Córdoba), al tomo 875, libro 264, folio 58, finca n° 12.115.

SEGUNDA.- En la página 18 (Documento D.2.1 relativo a las fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución) en el apartado g) dice:

g.- Rústica: Suerte de tierra calma al sitio de Santa Ana, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de setenta y un áreas y setenta y dos centiáreas. Linda al Norte, con la carretera de Palma del Río a Ecija; al sur, con un camino público; al este, con finca de igual procedencia, adjudicada a Don José López Rufián; y al oeste, con Don Antonio Montesinos Caro y Don Rafael Bello Serrano.

Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Posadas (Córdoba), al tomo 901, libro 273, folio 126, finca n° 12.461.

Debe de incluirse una omisión contemplada en el documento original, de tal forma que su redacción definitiva queda de la siguiente forma:

g.- Rústica: Suerte de tierra calma al sitio de Santa Ana, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de setenta y un áreas y setenta y dos centiáreas. Linda al Norte, con la carretera de Palma del Río a Ecija; al sur, con un camino público; al este, con finca de igual procedencia, adjudicada a Don José López Rufián; y al oeste, con Don Antonio Montesinos Caro y Don Rafael Bello Serrano. Dentro de su perímetro existe una pequeña casa.

Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Posadas (Córdoba), al tomo 901, libro 273, folio 126, finca n° 12.461.

TERCERA.- En la página 30, relativa a la descripción de la finca identificada con la parcela número 3, dice:

FINCA IDENTIFICADA CON LA PARCELA NUMERO 3, que viene constituida por la parcela 3, del Plan Parcial SUS-NE-8 EL GRECO

PARCELA N° 3 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de 1.330 m², y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial I, delimitado por los puntos a-b
Sur: Nuevo vial II, delimitado por los puntos c-d-e-f
Este: Nuevo vial VI, delimitado por los puntos a-c
Oeste: Con parcela n° 2

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de tres mil setecientos m² (3.702 m².), siéndole de aplicación régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de dos mil quinientos veinte m² (2.520 m²) de uso residencial, y mil ciento ochenta y dos metros cuadrados (1.182 m²) de uso comercial, equivalente a 4.930,8 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 12.461, en 1.330 m².

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCM. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO S.L.

Debe de incluirse una omisión contemplada en el Proyecto de Reparcelación, de tal forma que su redacción definitiva queda de la siguiente forma:

FINCA IDENTIFICADA CON LA PARCELA NUMERO 3, que viene constituida por la parcela 3, del Plan Parcial SUS-NE-8 EL GRECO

PARCELA N° 3 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de 1.330 m², y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial I, delimitado por los puntos a-b
Sur: Nuevo vial II, delimitado por los puntos c-d-e-f
Este: Nuevo vial VI, delimitado por los puntos a-c
Oeste: Con parcela n° 2

En esta parcela existe una pequeña casa, la cual será demolida durante la ejecución del Proyecto de Urbanización, a costa de Azahar de Palma del Río S.L.

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de tres mil setecientos m² (3.702 m².), siéndole de aplicación régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de dos mil quinientos veinte m² (2.520 m²) de uso residencial, y mil ciento ochenta y dos metros cuadrados (1.182 m²) de uso comercial, equivalente a 4.930,8 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 12.461, en 1.330 m2.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCM. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO S.L.

CUARTA.- En la página 31, relativa a la descripción de la finca identificada con la parcela nº 4 a), dice:

FINCA IDENTIFICADA CON LA PARCELA NUMERO 4a, que viene constituida por la parcela nº 4a, del Plan Parcial SUS-NE-8 EL GRECO

PARCELA Nº 4a de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de mil quinientos sesenta metros cuadrados (1.373 m2), y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial II, delimitado por los puntos c-d
Sur: Con parcela 4b
Este: Con nuevo vial VI
Oeste: Con nuevo vial III

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de tres mil ochenta y dos m2t (3.082 m2t), siéndole de aplicación régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de mil seiscientos noventa y dos m2t (1.692 m2t) de uso residencia, y mil trescientos noventa m2t. (1.390 m2t) de uso terciario, equivalente a 4.145,6 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 12.461, en 280,81 m2; y a la finca registral 12.460 en 1.092,19 m2.

Esta finca queda gravada con carácter real:

1.- Al pago de una cuota de urbanización en la proporción de 8,84 % del total presupuestado, equivalente a la suma de 89.803,88 €, en los términos convenidos en el art. 178 del Reglamento de Gestión.

2.- A la ubicación del centro de transformación CT2, conforme a las características contempladas en el Proyecto de Urbanización.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO A AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.L.

Debe de incluirse la omisión contemplada en el Proyecto de Reparcelación, de tal forma que su redacción quedaría de la siguiente forma:

PARCELA N° 4a de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de mil quinientos sesenta metros cuadrados (1.373 m2), y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial II, delimitado por los puntos c-d
Sur: Con parcela 4b
Este: Con nuevo vial VI
Oeste: Con nuevo vial III

En dicha parcela existe una pequeña casa, la cual será demolida durante la ejecución del proyecto de Urbanización, a costa de Azahar de Palma del Río S.L.

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de tres mil ochenta y dos m2t (3.082 m2t), siéndole de aplicación régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de mil seiscientos noventa y dos m2t (1.692 m2t) de uso residencia, y mil trescientos noventa m2t. (1.390 m2t) de uso terciario, equivalente a 4.145,6 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 12.461, en 280,81 m2; y a la finca registral 12.460 en 1.092,19 m2.

Esta finca queda gravada con carácter real:

1.- Al pago de una cuota de urbanización en la proporción de 8,84 % del total presupuestado, equivalente a la suma de 89.803,88 €, en los términos convenidos en el art. 178 del Reglamento de Gestión.

2.- A la ubicación del centro de transformación CT2, conforme a las características contempladas en el Proyecto de Urbanización.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO A AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.L.

QUINTA.- En la página 40, relativa a la descripción de la finca identificada con la parcela número 12, dice:

FINCA IDENTIFICADA CON LA PARCELA NUMERO 12, que viene constituida por la parcela nº 12, del Plan Parcial SUS-NE-8 EL GRECO

PARCELA N° 12 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee

una superficie de suelo de trescientos seis metros cuadrados (306 m²), y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial VIII, delimitado en parte por los puntos j-k
Sur: Con parcela n 13
Este: Con parcela n° 11
Oeste: Con parcela n° 13

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de setecientos cuarenta y dos m²t (742 m²t), siéndole de aplicación régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de cuatrocientos sesenta y dos m²t. (462 m²t) de uso residencial, y doscientos ochenta m²t (280 m²t) de uso terciario, equivalente a 992,6 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 9.388, en un 21,40 m²; y la finca registral 9.390 en un 284,60 m².

Esta finca queda gravada con carácter real:

1.- Al pago de una cuota de urbanización en la proporción de 1,98 % del total presupuestado, equivalente a la suma de 20.114,44 €, en los términos convenidos en el art. 178 del Reglamento de Gestión.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO A AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.L.

Debe de incluirse la omisión contemplada en el Proyecto de Reparcelación, de tal forma que su redacción quedaría de la siguiente forma:

FINCA IDENTIFICADA CON LA PARCELA NUMERO 12, que viene constituida por la parcela n° 12, del Plan Parcial SUS-NE-8 EL GRECO

PARCELA N° 12 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de trescientos seis metros cuadrados (306 m²), y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial VIII, delimitado en parte por los puntos j-k
Sur: Con parcela n 13
Este: Con parcela n° 11
Oeste: Con parcela n° 13

Dentro de su perímetro existe una nave con doscientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda por todos sus vientos con esta finca.

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de setecientos cuarenta y dos m²t (742 m²t), siéndole de aplicación régimen de venta libre y

demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de cuatrocientos sesenta y dos m²t. (462 m²t) de uso residencial, y doscientos ochenta m²t (280 m²t) de uso terciario, equivalente a 992,6 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 9.388, en un 21,40 m²; y la finca registral 9.390 en un 284,60 m².

Esta finca queda gravada con carácter real:

1.- Al pago de una cuota de urbanización en la proporción de 1,98 % del total presupuestado, equivalente a la suma de 20.114,44 €, en los términos convenidos en el art. 178 del Reglamento de Gestión.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO A AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.L.

SEXTA.- En la página 42, relativa a la descripción de la finca identificada con la parcela número 14, dice:

FINCA IDENTIFICADA CON LA PARCELA NUMERO 14, que viene constituida por la parcela nº 14, del Plan Parcial SUS-NE-8 EL GRECO

PARCELA Nº 14 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de mil doscientos veintidós m² (1.222 m²), y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial IX, delimitado por los puntos m-n

Sur: Con parcela nº 15

Este: Con nuevo vial VI, delimitado en parte por los puntos m-q

Oeste: Con nuevo vial VII, delimitado por los puntos n-p

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de dos mil doscientos tres m²t (2.203 m²t), siéndole de aplicación régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de mil doscientos sesenta m²t (1.260 m²t) de uso residencial, y novecientos cuarenta y tres m²t. (943 m²t) de uso terciario, equivalente a 2.958,3 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 12.114, en 447 m²; y la finca registral 12.115 en 775 m².

Esta finca queda gravada con carácter real:

1.- Al pago de una cuota de urbanización en la proporción de 7,87 % del total presupuestado, equivalente a la suma de 79.949,83 €, en los términos convenidos en el art. 178 del Reglamento de Gestión.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO A AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.L.

Debe de incluirse la omisión contemplada en el Proyecto de Reparcelación, de tal forma que su redacción quedaría como a continuación se explicita:

FINCA IDENTIFICADA CON LA PARCELA NUMERO 14, que viene constituida por la parcela nº 14, del Plan Parcial SUS-NE-8 EL GRECO

PARCELA Nº 14 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), dentro del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, posee una superficie de suelo de mil doscientos veintidós m² (1.222 m²), y presenta los siguientes linderos:

Norte: Con nuevo vial IX, delimitado por los puntos m-n
Sur: Con parcela nº 15
Este: Con nuevo vial VI, delimitado en parte por los puntos m-q
Oeste: Con nuevo vial VII, delimitado por los puntos n-p

Le corresponde media casa de la parte delantera de ésta. La cual será demolida durante la ejecución del Proyecto de Urbanización por Azahar de Palma del Río S.L.

A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de dos mil doscientos tres m²t (2.203 m²t), siéndole de aplicación régimen de venta libre y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-NE-8 EL GRECO, desglosando una superficie edificable de mil doscientos sesenta m²t (1.260 m²t) de uso residencial, y novecientos cuarenta y tres m²t. (943 m²t) de uso terciario, equivalente a 2.958,3 ua.

Sustituye a la preexistente finca registral 12.114, en 447 m²; y la finca registral 12.115 en 775 m².

Esta finca queda gravada con carácter real:

1.- Al pago de una cuota de urbanización en la proporción de 7,87 % del total presupuestado, equivalente a la suma de 79.949,83 €, en los términos convenidos en el art. 178 del Reglamento de Gestión.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO A AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.L.

SEPTIMA.- En la página 45, relativa a la descripción del vial VIII, dice textualmente:

VIAL VIII, ocupa una superficie de suelo de 1.565 m² y sustituye, en parte, a todas las fincas aportadas en su día por Azahar de Palma del Río S.L., al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Ecmº. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes.

Este vial es prolongación de la Avenida de Goya, con un ancho de vial total de 17,50 mts., calzada de 10 mts. de anchura, acerados a ambos lados de la misma de 1,50 mts y franja de aparcamiento para vehículos de 4,50 mts. Linda, al Norte, con parcela 9 y 10; al Sur, con parcela 11, 12 y 13; al Este, con vial VI; y al Oeste, con vial VII.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMº AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.

Debe de incluirse la omisión contemplada en el Proyecto de Reparcelación, de tal forma que su redacción quedaría de la siguiente forma:

VIAL VIII, ocupa una superficie de suelo de 1.565 m² y sustituye, en parte, a todas las fincas aportadas en su día por Azahar de Palma del Río S.L., al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Ecmº. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes.

Este vial es prolongación de la Avenida de Goya, con un ancho de vial total de 17,50 mts., calzada de 10 mts. de anchura, acerados a ambos lados de la misma de 1,50 mts y franja de aparcamiento para vehículos de 4,50 mts. Linda, al Norte, con parcela 9 y 10; al Sur, con parcela 11, 12 y 13; al Este, con vial VI; y al Oeste, con vial VII.

Afecto a este vial existe una pequeña vivienda de 40 m²., la cual será demolida consecuencia de la ejecución del Proyecto de Urbanización.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMº AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.

DÉCIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL.-

El Sr. Alcalde expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Partido Socialista propone como miembro del Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social a D^a. Auria María Expósito Venegas.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Popular se propone a D^a. Antonia González Gamero.

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida se propone a D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Andalucista se propone a D. Cecilio José López Chacón.

Los reunidos por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, el Alcalde-Presidente delega el cargo de Presidente del organismo Autónomo “Instituto Municipal de Bienestar Social” en D. José Lorenzo Rodrigo Sales, Quinto Teniente de Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y Concejal Delegado de Bienestar Social, quien acepta el cargo en este mismo acto.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, el Presidente designa como Vicepresidente del organismo Autónomo “Instituto Municipal de Bienestar Social” a D^a. Noemí Mínguez Lopera, Concejala Delegada de Cooperación Internacional del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, quien acepta el cargo en este mismo acto.

TERCERO.- Designar como miembros del Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social a los siguientes:

Presidente:

- D. José Lorenzo Rodrigo Sales (Quinto Teniente de Alcalde)

Vicepresidenta:

- D^a. Noemí Mínguez Lopera (Concejala Delegada de Cooperación Internacional)

Vocales:

- D^a. Auria María Expósito Venegas.
- D^a. Antonia González Gamero.
- D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez.
- D. Cecilio José López Chacón.
- D. Francisco Javier Domínguez Peso.
- D. José Miguel Santos Godoy.
- D^a. Antonia Almenara Marín.

- D^a. Reyes Lopera Delgado.

Secretaria:

- D^a. M^a. Auxiliadora Copé Ortiz (Secretaria, titular de la Secretaría General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río).

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN PSOE Y PA DE APOYO AL SECTOR OLIVARERO ANDALUZ.-

El Sr. Domínguez Peso toma la palabra explicando que en Comisión Informativa de la Ciudad se habló de entablar negociaciones para la presentación de una moción conjunta del PA y PSOE por haberlas presentado por separado, ya que al comprobar el contenido de ambas mociones son similares y en lo único que cambian es que el Partido Andalucista, en su punto cuarto, decía “apoyar cuantos actos de movilización y protesta se organicen por parte de los olivareros”, llegando al acuerdo de introducir el concepto en el punto sexto de la moción que se trae conjunta de apoyo institucional.

En cuanto a la moción que se trae a Pleno, manifiesta que es producto de la situación de crisis que vive el sector con la caída actual de los precios. La moción que presentó el Partido Socialista en la Comisión fue la remitida por COAG, siendo reivindicaciones propias del sector y con este acuerdo se consigue dar apoyo a estos agricultores y que sus reivindicaciones se hagan llegar a otras instituciones.

La Sra. López Rey dice, igual que ha explicado el Portavoz del Partido Socialista, que comparadas ambas mociones, tanto en la exposición de motivos como en los acuerdos a adoptar, eran similares excepto en lo de las movilizaciones, la cual ha quedado tal y como se ha transcrito en el punto sexto de la moción conjunta. El sector olivarero está pasando por un momento crítico, los precios de venta son ínfimos, no cubren los costes y se debería de exigir que no se vendiera como aceite de oliva aquél que esté mezclado con otros tipos, con esta moción se trata de apoyar al sector en unas reivindicaciones justas.

El Sr. Romero Domínguez manifiesta que apoyará la moción, tanto el sector agrícola como el ganadero está pasando por serios problemas, tal y como se vio en anterior pleno cuando se debatió la situación de crisis que vive el sector cítricola; que el tiempo nos está dando la razón ya que la reforma de la OCM está produciendo que en determinados sectores no puedan cubrir ni gastos.

El Sr. Alfaro González expresa que no le ha quedado claro el concepto de apoyo institucional a las movilizaciones; que el sector está pasando por una gran dificultad debido a la caída de precios, que falta competitividad en este sector tradicional. Apoya al sector así como a las organizaciones agrarias instando a una reconversión para que sean más rentables y por tanto sería

bueno que los legisladores impulsen medidas legislativas, como por ejemplo modificando la ley de cooperativas. En cuanto a la moción presentada por COAG y asumida por el Partido Socialista y Partido Andalucista, en su punto primero, cree que es difícil de aplicar por estar en confrontación con la libertad de mercado y es por lo que se van a abstener en este punto primero, dando su apoyo al resto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PA (3), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el primer punto de la moción conjunta, que al final se transcribe.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3), IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar los puntos dos a siete de la moción conjunta, que al final se transcribe.

“Los Grupos Municipales del PSOE-A, y PA del Ayuntamiento de Palma del Río presentan al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE GRAVE CRISIS DE PRECIOS EN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA

El olivar es una producción esencial en la vida económica y social de muchas regiones de nuestro país. No sólo es un modo de vida para sus cultivadores, sino que forma parte de una cultura que se transmite de generación en generación. El olivar tiene una gran dimensión social por los miles de puestos de trabajo que genera directamente e indirectamente.

La superficie dedicada al cultivo del olivar en Andalucía supera los 1,5 millones de hectáreas. En concreto en Palma del Río ocupa 1.135 Has.

A la gran superficie que supone también hay que unir el enorme peso económico que representa. El olivar se sitúa en el segundo puesto en importancia en la Producción Vegetal Andaluza en 2008, tras las frutas y hortalizas, aportando cerca de 2.800 millones de euros, y contribuyendo al 30% de la Renta Agraria Andaluza.

Además, debido a sus características, el olivo está perfectamente adaptado a condiciones climatológicas y medioambientales adversas, lo que le permite colonizar zonas de gran pendiente suelos pobres en las que no sería posible la implantación de otra alternativa de cultivo. Por esta razón, el olivar situado en zona desfavorecida se convierte en un elemento de gran importancia social y económica, integrador del paisaje típico de la zona, cuyo

abandono contribuiría al aumento de la erosión, el deterioro y el desarraigo de la población rural.

Los costes de producción de los diferentes tipos de olivar con precios del mes de julio de 2008 se hallan entre los 1.500 €/ha y los 2.500 €/ha. Con las cotizaciones del aceite de oliva en origen del mes de octubre de 2008 (2,1 €/kg) no serían rentables, salvo en el modelo más avanzado de regadío. A los precios actuales de 1,8 €/kg, no es rentable la práctica totalidad del olivar de la zona.

En la actualidad el sector atraviesa una situación de crisis debido a la subida de los costes de producción, junto con un descenso de los precios en origen del aceite superior al 30% a lo largo del 2008, ya que si en enero de 2008 las cotizaciones ¹ eran de 2,6 €/kg, en enero de 2009 cotiza a 1,8 €/kg, lo que representa una bajada superior a los 0,8 €/kg.

1 Cotizaciones de aceite en origen extraídas del sistema de precios en origen del aceite de oliva Pool red fecha de 7 de enero de 2009-04-01

Con esta reducción de 0,8 €/kg del precio actual en relación con los de la campaña pasada, y teniendo en cuenta la estimación de producción de la Consejería de Agricultura y Pesca para la presente campaña 2008/2009, las pérdidas en Andalucía serán de 784 millones de euros.

La Organización Profesional COAG considera que esta dramática situación sólo puede resolverse desde el inequívoco compromiso inmediato, expreso y público de todas las instituciones democráticas de las zonas olivareras con los agricultores y agricultoras dedicadas al cultivo del olivar, mediante la puesta en marcha de una serie de medidas que permitan recuperar la rentabilidad de las explotaciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Palma del Río, en Pleno, acuerda:

1.- Solicitar, tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Pesca, que insten a la Unión Europea a la actualización y activación inmediata del mecanismo del almacenamiento privado regulado por el Reglamento 1234/2007², por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

2 Artículo 33 del Reglamento CE 1234/2007 de 22 de octubre de 2007, por el que se establece la OCM única. Artículo 2 del Reglamento CE 2153/2005 de 23 de diciembre de 2005, relativo a las ayudas al almacenamiento privado del aceite de oliva.

El Reglamento de la OCM del aceite de oliva permite la articulación de ayudas para la realización de contratos de almacenamiento privado cuando existan graves perturbaciones del mercado posibilitando así una contención de la oferta y la estabilización del mercado.

En la actualidad sólo se permite la entrada de funcionamiento de la intervención del aceite de oliva cuando el precio de mercado se encuentre, durante más de dos semanas, por debajo de 1.779 €/Tm para el aceite virgen extra, de 1.710 €/Tm para el virgen y de 1.524€/Tm para el aceite lampante. Estos índices fueron fijados en referencia a la campaña 1997/1998 por lo que, una década después, es preciso su actualización a fin de que el mecanismo previsto sea verdaderamente operativo.

Este sistema de almacenamiento privado nos permitiría, en el momento de mayor necesidad, aumentar la liquidez de las almazaras y las cooperativas para poder así satisfacer las necesidades de los productores y facilitar la contratación de mano de obra, haciendo frente al pago de los gastos de recolección. De la misma forma, se contribuiría a romper la posición de dominio de las grandes industrias a la hora de establecer los precios en origen.

2.- Solicitar, tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Pesca, que proteja, especial y particularmente, al olivar tradicional, al situado en zonas más desfavorecidas, que tan importantes funciones realiza, a través de la mejora de la rentabilidad de sus cultivadores.

En este sentido, resulta de particular importancia la activación de medidas de reestructuración de las explotaciones olivareras que permita la reducción de costes y el aumento de competitividad. Dicha reestructuración y mecanización del sector se debe realizar en aquellas zonas en las que esta sea posible por la disponibilidad de agua y las características del terreno.

3.- Apoyamos el desarrollo de estrategias dirigidas a alcanzar la concentración de la oferta de los productores de aceite.

Se deben apoyar aquellas medidas encaminadas a concentrar la oferta en origen, impulsando en mayor medida las asociaciones y fusiones de cooperativas y almazaras, de manera que se fortalezca el sector productivo, se adapte la organización de la oferta a la concentración de la distribución, se consiga una mayor capacidad de negociación y un aumento del valor añadido para los productores.

4.- Solicitar, tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Pesca, que insten a la Unión Europea a modificar la normativa comunitaria relativa a las mezclas de aceite de oliva y a su denominación.

La normativa de UE relativa a las mezclas de aceites establece que la denominación de venta de la mezcla sea la de "Mezcla de aceites vegetales y de aceite de oliva" con tal de que el porcentaje de aceites procedentes de la aceituna, incluso en caso de aceite de orujo, supere el 50%. Esta redacción

favorece el fraude económico al consumidor pues, aunque dichas mezclas no sean perjudiciales para la salud, aprovecha el prestigio del aceite de oliva como reclamo para un producto que nada tiene que ver con la realidad y salubridad de nuestro aceite de oliva.

Se considera imprescindible una modificación de esta regulación en el sentido de que la UE defienda el valor tradicional y la calidad de la producción del aceite de oliva, prohibiendo las mezclas destinadas al consumo interno en la UE, ya que esta medida adoptada por un Estado de forma independiente carecería de eficacia alguna.

En todo caso debe prohibirse la inclusión de la denominación aceite de oliva en la indicación de los aceites obtenidos por mezclas de aceites vegetales.

5.- Exigimos al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que dote a la Agencia del Aceite de Oliva de la capacidad, los medios y las competencias necesarias para que realice un control pormenorizado de los datos de movimientos de aceites por parte de la industria.

Consideramos indispensable el aumento del control de la Agencia del Aceite de Oliva sobre el sector industrial mediante la obtención y publicación de los datos de entradas y salidas y el aumento de los controles sobre los grupos industriales, no sólo sobre las existencias y movimientos de aceite de oliva, sino también de las importaciones, entradas y salidas de los aceites de semillas, medida que aumentaría la transparencia de los mercados, contribuyendo así a alcanzar el principal objetivo de la Agencia.

6.- Dar nuestro apoyo institucional a cuantos actos de movilización y protesta se realicen por parte de los olivareros andaluces en demanda no sólo de sus legítimos intereses sino de un sector estratégico para muchos pueblos de Andalucía.

7.- Trasladar este Acuerdo a Dña. Elena Espinosa Mangana, Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a D. Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía, así como a D. Martín Soler Márquez, Consejero de Agricultura y Pesca, y a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y del Parlamento del Estado español.

En Palma del Río, a 19 de febrero de 2009
El Portavoz del Grupo Municipal
Municipal
Del PSOE-A

La Portavoz del Grupo
PA”

**DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN PA ACERCA DE LA PROBLEMÁTICA
GENERADA POR ENDESA.-**

La Sra. López Rey da lectura a la moción que se transcribe a continuación.

“D^a. Carmen López Rey.

Portavoz del Grupo Municipal Andalucista del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que se incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre en el Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN ACERCA DE LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR ENDESA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pasada semana hemos asistido a la amplia problemática generada por las compañías eléctricas con respecto al cobro de facturas de consumo. Las organizaciones de consumidores, como FACUA, alertaron de numerosas denuncias de consumidores debido a que el pasado diciembre una parte de las facturas emitidas no reflejaban consumos reales, sino estimados, ya que aunque con la nueva regulación los recibos se emiten cada mes, las eléctricas seguían realizando la lectura de los contadores bimestralmente. Así, los usuarios habían recibido esas facturas con lecturas estimadas, que reflejaban un consumo muy reducido, entre un 30 y un 50% por debajo de la electricidad consumida en el mismo mes del año anterior.

Ahora, esos mismos usuarios están recibiendo facturas en las que, tras haberles realizado las lecturas de sus contadores, las eléctricas les cobran toda la energía que no les imputaron en el recibo anterior. Y lo hacen aplicando a una parte de ella las nuevas tarifas (vigentes a partir de enero de 2009 y un 5,6% más caras), en lugar de las vigentes a finales del año 2008.

Tras la denuncia de FACUA-Consumidores el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio vio la necesidad de que la Comisión Nacional de la Energía (CNE) abriera una investigación, ya anunciada. Si el expediente de la CNE concluye que determinadas eléctricas han realizado lecturas estimadas a la baja, vulnerando la legislación vigente, se dará traslado del mismo a las comunidades autónomas donde éstas operan para que puedan incoar expedientes sancionadores. Asimismo, las autoridades autonómicas podrán imponer a las eléctricas la devolución directa de las cantidades cobradas en exceso a todos los usuarios.

Toda esta problemática ha generado un aluvión de protestas en las oficinas de Endesa de nuestra localidad, grandes colas para efectuar reclamaciones e incluso, en alguna ocasión, han tenido que intervenir los

cuerpos de seguridad porque se habían dado situaciones de tensión entre los empleados de la empresa y los usuarios. Así mismo, existen sectores de población en nuestra localidad a los que ha efectuado especialmente este problema como pueden ser familias con bajos niveles de renta, parados, ancianos con reducidas pensiones y personas que se encuentran más indefensas ante los trámites de reclamaciones.

Por otro lado, éste no es el único problema que los ciudadanos palmeños encuentran en el servicio eléctrico. Se suman cuestiones como las caídas y subidas de tensión que durante los últimos meses están siendo habituales en distintas zonas de nuestra ciudad y que generan, además de un servicio deficiente, el riesgo de pérdidas económicas para los usuarios al estropearse los distintos electrodomésticos conectados. Igualmente, el servicio que presta Endesa ante las averías es también defectuoso.

Así, el Grupo Municipal que represento realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Que se lleven a cabo gestiones, por parte del Ayuntamiento para que la oficina de Endesa de Palma del Río ponga más personal para recoger las reclamaciones y evitar así las situaciones de tensión antes descritas.

Segundo.- Que el Ayuntamiento emprenda acciones para informar, ayudar y asesorar a los ciudadanos más afectados y desprotegidos a hacer las reclamaciones correspondientes y defender sus derechos, realizando una campaña urgente de difusión.

Tercero.- Que se amplíe durante el tiempo necesario el personal dedicado a la Oficina de Atención al Consumidor de tal forma que pueda absorber con eficacia la llegada de las miles de quejas originadas en nuestra ciudad ya que, en la actualidad, y debido a la saturación de la oficina, se están dando citas a los consumidores hasta para dos semanas después de solicitadas éstas.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a sancionar a Endesa si las investigaciones abiertas concluyen que sus métodos han sido contrarios a la legislación.

Quinto.- Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a que la eléctrica devuelva directamente a los usuarios las cantidades cobradas de más, sin necesidad de que los afectados tengan que reclamarlas.

Sexto.- Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a que Endesa ponga los medios necesarios para que no se sigan produciendo problemas con el suministro en la localidad.

En Palma del Río, a 12 de febrero de 2009
Fdo.: Carmen López Rey
Portavoz del Grupo Andalucista”.

El Sr. Alcalde propone, que por ser mociones cuyo contenido es similar, hacer un debate conjunto y votación por separado.

La Sra. López Rey explica que aunque el contenido de algunos puntos de la moción hayan quedado obsoletos por la Resolución de la Consejería de Innovación que impone de oficio a ENDESA, la devolución de oficio de los recibos indebidamente cobrados, no es obstáculo para que desde este Pleno se denuncie la actuación de ENDESA.

El Sr. Romero Domínguez manifiesta que Izquierda Unida no presentó la moción para no llevar a confusión a los ciudadanos, ya que se les había comunicado que la Junta de Andalucía obligaría a ENDESA a devolver de oficio el exceso de facturación, y como se puede comprobar, en estas situaciones el tiempo hace que las mociones puedan quedar obsoletas, pero esto no significa que desde Izquierda Unida no se reproche la lectura estimada que ENDESA ha realizado y que sigue realizando.

La Sra. López Rey manifiesta que su grupo municipal está de acuerdo, tal y como se habló en comisión informativa, de retirar el punto sexto de instar a ENDESA para que no se sigan produciendo problemas con el suministro eléctrico en la localidad, cuestión que podrá ser debatida en otra moción diferente a la que nos trae hoy a debate.

El Sr. Alfaro González dice que la situación que ha producido ENDESA al modificar la lectura del consumo de la luz, ha traído consigo un clamor popular que ha culminado con la intervención de la Junta de Andalucía para exigirle la devolución de oficio y así se acaba con la incertidumbre de los vecinos si tenían que denunciar o no. Exigen que esto no vuelva a suceder y que se debe de estar alerta con la empresa suministradora.

El Sr. Alcalde propone que los grupos políticos que han presentado moción relativa al problema de suministro eléctrico, acepten enmendar a la totalidad sus mociones y que apoyen la presentada por el Partido Socialista con la enmienda que se le ha hecho en el punto primero.

Propuesta que es aceptada por los grupos municipales.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción aprobada por la Excma. Diputación de Córdoba relativa a la devolución a los usuarios de lo cobrado en exceso en las facturas del consumo eléctrico del mes de enero de 2009 por parte de las compañías eléctricas, que al final se transcribe, añadiendo, en su punto primero la siguiente enmienda:

Primero.- Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible, en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la junta de Andalucía, por la que se impone a Endesa Distribución la refacturación de oficio de todos los recibos de los ciudadanos andaluces que se han visto afectados por los excesos de facturación, y la devolución de oficio, que tendrá que realizarse en la primera factura ordinaria que se emita a partir del 16 de marzo de 2009 en la que deberá desglosarse por conceptos la cantidad regularizada, indicando que se realiza en aplicación de esta resolución.

MOCIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN A LOS USUARIOS DE LO
COBRADO EN EXCESO EN LAS FACTURAS DEL CONSUMO ELÉCTRICO
DEL MES DE ENERO DE 2009 POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS
ELÉCTRICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales de 2008, los ciudadanos han empezado a recibir su factura de electricidad todos los meses y no cada dos como antes, de modo que, desde entonces aunque reciban una factura cada mes, la lectura real del contador se hace cada dos meses al alternarse dicha lectura real con una lectura estimada. La habilitación legal a este nuevo sistema de cobro de las compañías eléctricas la encontramos en la Disposición Adicional Séptima de un Real Decreto – 1578108, de 26 de septiembre- relativo a la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para determinadas instalaciones. Este cambio afecta a 20 millones de usuarios. Esta disposición tan relevante, queda referida a la periodicidad de la facturación y lectura de las tarifas domésticas (hasta 10 kW de potencia contratada), que “a partir del 1 de noviembre de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto”.

Ya en 2009 muchos usuarios han visto como les ha llegado una primera factura sobre la base de una lectura estimada que reflejaba un consumo inusualmente bajo, y después, una segunda factura sobre la base de una lectura real excesiva e inusualmente alta.

Las irregularidades residen en que las compañías eléctricas han utilizado una forma de cálculo en sus lecturas estimadas introduciendo un factor de corrección (coeficiente de 0,70) que siempre estima a la baja, para que así el resto (acumulable a la lectura real de la factura del mes siguiente) sea muy elevado y además, sea cobrado aplicándole la subida porcentual del año 2009 aunque comprenda consumos efectuados a finales de 2008.

La figura de la lectura estimada siempre se consideró para casos excepcionales, es decir, ante la imposibilidad del operario de la compañía eléctrica de acceder al contador del abonado (por estar dicho contador dentro de una vivienda en la que no abrían la puerta, por ausencia de los consumidores, por ser períodos vacacionales... etc.) y para examinar consumos históricos de algún periodo concreto. Algo pensado para casos excepcionales que se introdujo en la normativa española a través de la Resolución de la Dirección General de la Energía –aún no derogada formalmente- de 20 de diciembre de 1988, se está utilizando ahora –pasados más de 20 años como una regla general aplicable cada dos meses, y dejando libertad absoluta a las compañías eléctricas para decidir cómo calculan esa lectura estimada. Porque la clave reside en cómo se realiza el cálculo de dicha estimación (factor importantísimo que el legislador no ha regulado), en definitiva, en cómo se ha de facturar mensualmente de manera que no perjudique los intereses económicos de los ciudadanos. Si el Gobierno de España ha optado por la facturación mensual (suponiendo que sería una medida a favor de los usuarios), entendiendo que significaría más control sobre la energía consumida, o un incentivo para ahorrar y más facilidad para calcular el gasto fijo de cada hogar al mes, consideramos que: o bien debe regular un procedimiento que sirva para unificar de manera homogénea los criterios de las compañías eléctricas al realizar las lecturas estimadas, o debe derogar la disposición adicional séptima antes citada, para implantar el plan de sustitución de contadores analógicos por digitales previsto desde hace años evitando así las lecturas estimadas.

También debe tenerse en cuenta que, en un contexto en el cual la revisión de la tarifa eléctrica sufrirá “una actualización trimestral en función de las variaciones de los valores de referencia de los índices de precios de los combustibles... y del PIC” (según consta en el artículo 44 del Real Decreto 661/07, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial –norma que entró en vigor en junio de 2007) y con la ciudadanía demandando abonar sin incertidumbres sólo aquello que realmente hayan consumido, no cuadran los cálculos ni las lecturas estimadas. Además, resulta obvio y de justicia que si nos cobran más en la factura eléctrica cuando sube el precio del crudo, nos deben cobrar menos y de forma proporcional a las bajadas experimentadas por el precio del petróleo.

El caos que relatamos se ha plasmado en denuncias, apertura de expedientes informativos en varias Comunidades Autónomas (Andalucía, Madrid, Baleares, Valencia...), una investigación formal por parte de la

Comisión Nacional de la Energía y amenazas de sanciones si se confirman las irregularidades por parte de las eléctricas.

A todo lo anteriormente expuesto (y añadiendo que las lecturas estimadas no ayudan a racionalizar el consumo), hemos de sumar que la estimación de consumo no se ha calculado contando dicho consumo “en el mismo período del año anterior y durante los doce meses anteriores a esa factura” tal y como reza en el propio folleto explicativo que las compañías eléctricas enviaron a los hogares con motivo del inicio del nuevo período de facturación mensual (como así lo ha constatado la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía –FACUA- en su escrito de denuncia sobre este asunto presentado ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Por todo ello, y dado que no todos los consumidores han reclamado y que las compañías eléctricas poseen los datos bancarios de todos sus usuarios, teniendo la Junta de Andalucía las competencias sancionadoras en esta materia, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible, en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la junta de Andalucía, por la que se impone a Endesa Distribución la refacturación de oficio de todos los recibos de los ciudadanos andaluces que se han visto afectados por los excesos de facturación, y la devolución de oficio, que tendrá que realizarse en la primera factura ordinaria que se emita a partir del 16 de marzo de 2009 en la que deberá desglosarse por conceptos la cantidad regularizada, indicando que se realiza en aplicación de esta resolución.

Segundo.- Instar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la derogación de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 157812008, de 26 de septiembre, para que se imponga un sistema de lecturas reales mensuales de los consumos de electricidad que refleje las fluctuaciones experimentadas por la evolución de las tarifas oficiales, haciendo que las lecturas estimadas exclusivamente se utilicen en casos muy excepcionales y que estén taxativamente marcadas por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Instar a las autoridades autonómicas competentes, en caso de que confirmen las irregularidades citadas en el acuerdo primero, a la aplicación de sanciones que correspondan a las compañías eléctricas.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos a las compañías eléctricas, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Ministros, a la Mesa del Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las organizaciones de Consumidores y Usuarios.

DÉCIMO CUARTO.- MOCIÓN PP SOBRE DEFENSA DE LOS CIUDADANOS POR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA FACTURA DE LA LUZ.-

El Sr. Alfaro González da lectura a la moción que a continuación se transcribe.

“Braulio Alfaro González, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

DEFENSA DE LOS CIUDADANOS POR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LAS FACTURAS DE LA LUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la última facturación de la luz correspondiente de los meses de diciembre de 2008 y enero de 2009, los ciudadanos han comprobado con estupor un cobro excesivo en el consumo eléctrico.

La Junta de Andalucía, a través de declaraciones efectuadas por algunos consejeros, admite irregularidades de las cantidades cobradas al alza por Sevillana Endesa.

El Gobierno andaluz, en el marco de sus competencias, puede tramitar quejas de los consumidores, abrir expedientes informativos y, si procede, sancionar en este caso a la compañía eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Acordar que el Ayuntamiento ejercite la representación de los ciudadanos de nuestro municipio conferida por la ley, para cuantas acciones sean precisas con el objetivo de responder a los vecinos afectados las cantidades indebidamente cobradas a los mismos por Sevillana Endesa en

diciembre de 2008 y enero de 2009 y en facturaciones sucesivas si volvieran a producirse o detectarse cobros irregulares.

2.- Requerir a la Junta de Andalucía para que tramite la reclamación del Ayuntamiento en representación de todos los ciudadanos de nuestro municipio, con la solicitud de devolución a cada uno de los afectados de todas las cantidades que les hayan sido indebidamente cobradas por Sevillana Endesa de estos recibos y en cuantos pudieran producirse en un futuro.

3.- Solicitar a la Junta de Andalucía que lleve a cabo las acciones para las que legalmente es competente, en el sentido de tramitar las quejas de los consumidores, abrir expedientes informativos y sancionar a la compañía eléctrica.

4.- Exigir a la Junta de Andalucía que ponga en marcha cuantas iniciativas sean necesarias para lograr la reposición de las cantidades indebidamente cobradas a los ciudadanos afectados.

5.- Apoyar a la Junta de Andalucía en cuantas acciones acometa en el sentido de reparar los cobros indebidos.

Palma del Río, a 16 de febrero de 2009
Braulio Alfaro González
Portavoz Grupo Municipal PP-A”

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción aprobada por la Excm. Diputación de Córdoba relativa a la devolución a los usuarios de lo cobrado en exceso en las facturas del consumo eléctrico del mes de enero de 2009 por parte de las compañías eléctricas, que al final se transcribe, añadiendo, en su punto primero, la siguiente enmienda:

Primero.- Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible, en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la junta de Andalucía, por la que se impone a Endesa Distribución la refacturación de oficio de todos los recibos de los ciudadanos andaluces que se han visto afectados por los excesos de facturación, y la devolución de oficio, que tendrá que realizarse en la primera factura ordinaria que se emita a partir del 16 de marzo de 2009 en la que deberá desglosarse por conceptos la

cantidad regularizada, indicando que se realiza en aplicación de esta resolución.

MOCIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN A LOS USUARIOS DE LO COBRADO EN EXCESO EN LAS FACTURAS DEL CONSUMO ELÉCTRICO DEL MES DE ENERO DE 2009 POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales de 2008, los ciudadanos han empezado a recibir su factura de electricidad todos los meses y no cada dos como antes, de modo que, desde entonces aunque reciban una factura cada mes, la lectura real del contador se hace cada dos meses al alternarse dicha lectura real con una lectura estimada. La habilitación legal a este nuevo sistema de cobro de las compañías eléctricas la encontramos en la Disposición Adicional Séptima de un Real Decreto – 1578108, de 26 de septiembre- relativo a la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para determinadas instalaciones. Este cambio afecta a 20 millones de usuarios. Esta disposición tan relevante, queda referida a la periodicidad de la facturación y lectura de las tarifas domésticas (hasta 10 kW de potencia contratada), que “a partir del 1 de noviembre de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto”.

Ya en 2009 muchos usuarios han visto como les ha llegado una primera factura sobre la base de una lectura estimada que reflejaba un consumo inusualmente bajo, y después, una segunda factura sobre la base de una lectura real excesiva e inusualmente alta.

Las irregularidades residen en que las compañías eléctricas han utilizado una forma de cálculo en sus lecturas estimadas introduciendo un factor de corrección (coeficiente de 0,70) que siempre estima a la baja, para que así el resto (acumulable a la lectura real de la factura del mes siguiente) sea muy elevado y además, sea cobrado aplicándole la subida porcentual del año 2009 aunque comprenda consumos efectuados a finales de 2008.

La figura de la lectura estimada siempre se consideró para casos excepcionales, es decir, ante la imposibilidad del operario de la compañía eléctrica de acceder al contador del abonado (por estar dicho contador dentro de una vivienda en la que no abrían la puerta, por ausencia de los consumidores, por ser períodos vacacionales... etc.) y para examinar consumos históricos de algún periodo concreto. Algo pensado para casos excepcionales que se introdujo en la normativa española a través de la Resolución de la Dirección General de la Energía –aún no derogada formalmente- de 20 de diciembre de 1988, se está utilizando ahora –pasados más de 20 años como una regla general aplicable cada dos meses, y dejando

libertad absoluta a las compañías eléctricas para decidir cómo calculan esa lectura estimada. Porque la clave reside en cómo se realiza el cálculo de dicha estimación (factor importantísimo que el legislador no ha regulado), en definitiva, en cómo se ha de facturar mensualmente de manera que no perjudique los intereses económicos de los ciudadanos. Si el Gobierno de España ha optado por la facturación mensual (suponiendo que sería una medida a favor de los usuarios), entendiendo que significaría más control sobre la energía consumida, o un incentivo para ahorrar y más facilidad para calcular el gasto fijo de cada hogar al mes, consideramos que: o bien debe regular un procedimiento que sirva para unificar de manera homogénea los criterios de las compañías eléctricas al realizar las lecturas estimadas, o debe derogar la disposición adicional séptima antes citada, para implantar el plan de sustitución de contadores analógicos por digitales previsto desde hace años evitando así las lecturas estimadas.

También debe tenerse en cuenta que, en un contexto en el cual la revisión de la tarifa eléctrica sufrirá “una actualización trimestral en función de las variaciones de los valores de referencia de los índices de precios de los combustibles... y del PIC” (según consta en el artículo 44 del Real Decreto 661/07, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial –norma que entró en vigor en junio de 2007) y con la ciudadanía demandando abonar sin incertidumbres sólo aquello que realmente hayan consumido, no cuadran los cálculos ni las lecturas estimadas. Además, resulta obvio y de justicia que si nos cobran más en la factura eléctrica cuando sube el precio del crudo, nos deben cobrar menos y de forma proporcional a las bajadas experimentadas por el precio del petróleo.

El caos que relatamos se ha plasmado en denuncias, apertura de expedientes informativos en varias Comunidades Autónomas (Andalucía, Madrid, Baleares, Valencia...), una investigación formal por parte de la Comisión Nacional de la Energía y amenazas de sanciones si se confirman las irregularidades por parte de las eléctricas.

A todo lo anteriormente expuesto (y añadiendo que las lecturas estimadas no ayudan a racionalizar el consumo), hemos de sumar que la estimación de consumo no se ha calculado contando dicho consumo “en el mismo período del año anterior y durante los doce meses anteriores a esa factura” tal y como reza en el propio folleto explicativo que las compañías eléctricas enviaron a los hogares con motivo del inicio del nuevo período de facturación mensual (como así lo ha constatado la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía –FACUA- en su escrito de denuncia sobre este asunto presentado ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Por todo ello, y dado que no todos los consumidores han reclamado y que las compañías eléctricas poseen los datos bancarios de todos sus usuarios, teniendo la Junta de Andalucía las competencias sancionadoras en

esta materia, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible, en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la junta de Andalucía, por la que se impone a Endesa Distribución la refacturación de oficio de todos los recibos de los ciudadanos andaluces que se han visto afectados por los excesos de facturación, y la devolución de oficio, que tendrá que realizarse en la primera factura ordinaria que se emita a partir del 16 de marzo de 2009 en la que deberá desglosarse por conceptos la cantidad regularizada, indicando que se realiza en aplicación de esta resolución.

Segundo.- Instar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la derogación de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 157812008, de 26 de septiembre, para que se imponga un sistema de lecturas reales mensuales de los consumos de electricidad que refleje las fluctuaciones experimentadas por la evolución de las tarifas oficiales, haciendo que las lecturas estimadas exclusivamente se utilicen en casos muy excepcionales y que estén taxativamente marcadas por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Instar a las autoridades autonómicas competentes, en caso de que confirmen las irregularidades citadas en el acuerdo primero, a la aplicación de sanciones que correspondan a las compañías eléctricas.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos a las compañías eléctricas, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Ministros, a la Mesa del Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las organizaciones de Consumidores y Usuarios.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIÓN PSOE RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN A LOS USUARIOS DE LO COBRADO EN EXCESO EN LAS FACTURAS DEL CONSUMO ELÉCTRICO DEL MES DE ENERO DE 2009 POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS.-

El Sr. Domínguez Peso da lectura a la moción que se transcribe a continuación.

“Francisco Javier Domínguez Peso, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palma del Río, desea someter a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente

**MOCIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN A LOS USUARIOS DE LO
COBRADO EN EXCESO EN LAS FACTURAS DEL CONSUMO ELÉCTRICO
DEL MES DE ENERO DE 2009 POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS
ELÉCTRICAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales de 2008, los ciudadanos han empezado a recibir su factura de electricidad todos los meses y no cada dos como antes, de modo que, desde entonces aunque reciban una factura cada mes, la lectura real del contador se hace cada dos meses al alternarse dicha lectura real con una lectura estimada. La habilitación legal a este nuevo sistema de cobro de las compañías eléctricas la encontramos en la Disposición Adicional Séptima de un Real Decreto – 1578108, de 26 de septiembre- relativo a la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para determinadas instalaciones. Este cambio afecta a 20 millones de usuarios. Esta disposición tan relevante, queda referida a la periodicidad de la facturación y lectura de las tarifas domésticas (hasta 10 kW de potencia contratada), que “a partir del 1 de noviembre de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto”.

Ya en 2009 muchos usuarios han visto como les ha llegado una primera factura sobre la base de una lectura estimada que reflejaba un consumo inusualmente bajo, y después, una segunda factura sobre la base de una lectura real excesiva e inusualmente alta.

Las irregularidades residen en que las compañías eléctricas han utilizado una forma de cálculo en sus lecturas estimadas introduciendo un factor de corrección (coeficiente de 0,70) que siempre estima a la baja, para que así el resto (acumulable a la lectura real de la factura del mes siguiente) sea muy elevado y además, sea cobrado aplicándole la subida porcentual del año 2009 aunque comprenda consumos efectuados a finales de 2008.

La figura de la lectura estimada siempre se consideró para casos excepcionales, es decir, ante la imposibilidad del operario de la compañía eléctrica de acceder al contador del abonado (por estar dicho contador dentro de una vivienda en la que no abrían la puerta, por ausencia de los consumidores, por ser períodos vacacionales... etc.) y para examinar consumos históricos de algún periodo concreto. Algo pensado para casos excepcionales que se introdujo en la normativa española a través de la Resolución de la Dirección General de la Energía –aún no derogada formalmente- de 20 de diciembre de 1988, se está utilizando ahora –pasados

más de 20 años como una regla general aplicable cada dos meses, y dejando libertad absoluta a las compañías eléctricas para decidir cómo calculan esa lectura estimada. Porque la clave reside en cómo se realiza el cálculo de dicha estimación (factor importantísimo que el legislador no ha regulado), en definitiva, en cómo se ha de facturar mensualmente de manera que no perjudique los intereses económicos de los ciudadanos. Si el Gobierno de España ha optado por la facturación mensual (suponiendo que sería una medida a favor de los usuarios), entendiendo que significaría más control sobre la energía consumida, o un incentivo para ahorrar y más facilidad para calcular el gasto fijo de cada hogar al mes, consideramos que: o bien debe regular un procedimiento que sirva para unificar de manera homogénea los criterios de las compañías eléctricas al realizar las lecturas estimadas, o debe derogar la disposición adicional séptima antes citada, para implantar el plan de sustitución de contadores analógicos por digitales previsto desde hace años evitando así las lecturas estimadas.

También debe tenerse en cuenta que, en un contexto en el cual la revisión de la tarifa eléctrica sufrirá “una actualización trimestral en función de las variaciones de los valores de referencia de los índices de precios de los combustibles... y del PIC” (según consta en el artículo 44 del Real Decreto 661/07, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial –norma que entró en vigor en junio de 2007) y con la ciudadanía demandando abonar sin incertidumbres sólo aquello que realmente hayan consumido, no cuadran los cálculos ni las lecturas estimadas. Además, resulta obvio y de justicia que si nos cobran más en la factura eléctrica cuando sube el precio del crudo, nos deben cobrar menos y de forma proporcional a las bajadas experimentadas por el precio del petróleo.

El caos que relatamos se ha plasmado en denuncias, apertura de expedientes informativos en varias Comunidades Autónomas (Andalucía, Madrid, Baleares, Valencia...), una investigación formal por parte de la Comisión Nacional de la Energía y amenazas de sanciones si se confirman las irregularidades por parte de las eléctricas.

A todo lo anteriormente expuesto (y añadiendo que las lecturas estimadas no ayudan a racionalizar el consumo), hemos de sumar que la estimación de consumo no se ha calculado contando dicho consumo “en el mismo período del año anterior y durante los doce meses anteriores a esa factura” tal y como reza en el propio folleto explicativo que las compañías eléctricas enviaron a los hogares con motivo del inicio del nuevo período de facturación mensual (como así lo ha constatado la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía –FACUA- en su escrito de denuncia sobre este asunto presentado ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Por todo ello, y dado que no todos los consumidores han reclamado y que las compañías eléctricas poseen los datos bancarios de todos sus

usuarios, teniendo la Junta de Andalucía las competencias sancionadoras en esta materia, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible.

Segundo.- Instar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la derogación de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 157812008, de 26 de septiembre, para que se imponga un sistema de lecturas reales mensuales de los consumos de electricidad que refleje las fluctuaciones experimentadas por la evolución de las tarifas oficiales, haciendo que las lecturas estimadas exclusivamente se utilicen en casos muy excepcionales y que estén taxativamente marcadas por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Instar a las autoridades autonómicas competentes, en caso de que confirmen las irregularidades citadas en el acuerdo primero, a la aplicación de sanciones que correspondan a las compañías eléctricas.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos a las compañías eléctricas, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Ministros, a la Mesa del Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las organizaciones de Consumidores y Usuarios.

En Palma del Río, a 17 de febrero de 2009.

Fdo.: Francisco Javier Domínguez Peso.
Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción aprobada por la Excma. Diputación de Córdoba relativa a la devolución a los usuarios de lo cobrado en exceso en las facturas del consumo eléctrico del mes de enero de 2009 por parte de las compañías eléctricas, que al final se transcribe, añadiendo, en su punto primero, la siguiente enmienda:

Primero.- Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de

manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible, en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la junta de Andalucía, por la que se impone a Endesa Distribución la refacturación de oficio de todos los recibos de los ciudadanos andaluces que se han visto afectados por los excesos de facturación, y la devolución de oficio, que tendrá que realizarse en la primera factura ordinaria que se emita a partir del 16 de marzo de 2009 en la que deberá desglosarse por conceptos la cantidad regularizada, indicando que se realiza en aplicación de esta resolución.

MOCIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN A LOS USUARIOS DE LO COBRADO EN EXCESO EN LAS FACTURAS DEL CONSUMO ELÉCTRICO DEL MES DE ENERO DE 2009 POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales de 2008, los ciudadanos han empezado a recibir su factura de electricidad todos los meses y no cada dos como antes, de modo que, desde entonces aunque reciban una factura cada mes, la lectura real del contador se hace cada dos meses al alternarse dicha lectura real con una lectura estimada. La habilitación legal a este nuevo sistema de cobro de las compañías eléctricas la encontramos en la Disposición Adicional Séptima de un Real Decreto – 1578108, de 26 de septiembre- relativo a la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para determinadas instalaciones. Este cambio afecta a 20 millones de usuarios. Esta disposición tan relevante, queda referida a la periodicidad de la facturación y lectura de las tarifas domésticas (hasta 10 kW de potencia contratada), que “a partir del 1 de noviembre de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto”.

Ya en 2009 muchos usuarios han visto como les ha llegado una primera factura sobre la base de una lectura estimada que reflejaba un consumo inusualmente bajo, y después, una segunda factura sobre la base de una lectura real excesiva e inusualmente alta.

Las irregularidades residen en que las compañías eléctricas han utilizado una forma de cálculo en sus lecturas estimadas introduciendo un factor de corrección (coeficiente de 0,70) que siempre estima a la baja, para que así el resto (acumulable a la lectura real de la factura del mes siguiente) sea muy elevado y además, sea cobrado aplicándole la subida porcentual del año 2009 aunque comprenda consumos efectuados a finales de 2008.

La figura de la lectura estimada siempre se consideró para casos excepcionales, es decir, ante la imposibilidad del operario de la compañía eléctrica de acceder al contador del abonado (por estar dicho contador dentro de una vivienda en la que no abrían la puerta, por ausencia de los consumidores, por ser períodos vacacionales... etc.) y para examinar consumos históricos de algún periodo concreto. Algo pensado para casos excepcionales que se introdujo en la normativa española a través de la Resolución de la Dirección General de la Energía –aún no derogada formalmente- de 20 de diciembre de 1988, se está utilizando ahora –pasados más de 20 años como una regla general aplicable cada dos meses, y dejando libertad absoluta a las compañías eléctricas para decidir cómo calculan esa lectura estimada. Porque la clave reside en cómo se realiza el cálculo de dicha estimación (factor importantísimo que el legislador no ha regulado), en definitiva, en cómo se ha de facturar mensualmente de manera que no perjudique los intereses económicos de los ciudadanos. Si el Gobierno de España ha optado por la facturación mensual (suponiendo que sería una medida a favor de los usuarios), entendiendo que significaría más control sobre la energía consumida, o un incentivo para ahorrar y más facilidad para calcular el gasto fijo de cada hogar al mes, consideramos que: o bien debe regular un procedimiento que sirva para unificar de manera homogénea los criterios de las compañías eléctricas al realizar las lecturas estimadas, o debe derogar la disposición adicional séptima antes citada, para implantar el plan de sustitución de contadores analógicos por digitales previsto desde hace años evitando así las lecturas estimadas.

También debe tenerse en cuenta que, en un contexto en el cual la revisión de la tarifa eléctrica sufrirá “una actualización trimestral en función de las variaciones de los valores de referencia de los índices de precios de los combustibles... y del PIC” (según consta en el artículo 44 del Real Decreto 661/07, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial –norma que entró en vigor en junio de 2007) y con la ciudadanía demandando abonar sin incertidumbres sólo aquello que realmente hayan consumido, no cuadran los cálculos ni las lecturas estimadas. Además, resulta obvio y de justicia que si nos cobran más en la factura eléctrica cuando sube el precio del crudo, nos deben cobrar menos y de forma proporcional a las bajadas experimentadas por el precio del petróleo.

El caos que relatamos se ha plasmado en denuncias, apertura de expedientes informativos en varias Comunidades Autónomas (Andalucía, Madrid, Baleares, Valencia...), una investigación formal por parte de la Comisión Nacional de la Energía y amenazas de sanciones si se confirman las irregularidades por parte de las eléctricas.

A todo lo anteriormente expuesto (y añadiendo que las lecturas estimadas no ayudan a racionalizar el consumo), hemos de sumar que la estimación de consumo no se ha calculado contando dicho consumo “en el mismo período del año anterior y durante los doce meses anteriores a esa

factura” tal y como reza en el propio folleto explicativo que las compañías eléctricas enviaron a los hogares con motivo del inicio del nuevo período de facturación mensual (como así lo ha constatado la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía –FACUA- en su escrito de denuncia sobre este asunto presentado ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Por todo ello, y dado que no todos los consumidores han reclamado y que las compañías eléctricas poseen los datos bancarios de todos sus usuarios, teniendo la Junta de Andalucía las competencias sancionadoras en esta materia, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a las compañías eléctricas a la devolución de oficio (sin reclamación previa) a todos sus usuarios, de lo cobrado en exceso y de manera irregular en las facturas de consumo eléctrico del mes de enero de 2009, bien ingresando en sus cuentas bancarias la cantidad que corresponda, o bien descontándolo en la primera factura que, informáticamente, sea posible, en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se impone a Endesa Distribución la refacturación de oficio de todos los recibos de los ciudadanos andaluces que se han visto afectados por los excesos de facturación, y la devolución de oficio, que tendrá que realizarse en la primera factura ordinaria que se emita a partir del 16 de marzo de 2009 en la que deberá desglosarse por conceptos la cantidad regularizada, indicando que se realiza en aplicación de esta resolución.

Segundo.- Instar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la derogación de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 15781/2008, de 26 de septiembre, para que se imponga un sistema de lecturas reales mensuales de los consumos de electricidad que refleje las fluctuaciones experimentadas por la evolución de las tarifas oficiales, haciendo que las lecturas estimadas exclusivamente se utilicen en casos muy excepcionales y que estén taxativamente marcadas por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Instar a las autoridades autonómicas competentes, en caso de que confirmen las irregularidades citadas en el acuerdo primero, a la aplicación de sanciones que correspondan a las compañías eléctricas.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos a las compañías eléctricas, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Ministros, a la Mesa del Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las organizaciones de Consumidores y Usuarios.

DÉCIMO SEXTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa que se ha procedido a la verificación y propuesta de pago de los proyectos de obras presentados por este Ayuntamiento financiados con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) que se van a acometer en calle Los Molinos, Calle Rivera y Avda de la Paz.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20,00 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz